



Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2024.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 30 de octubre de 2024, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749924001075**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones IV, XXXVIII y XLIII, 14 fracción I y 15 del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.



normativa de no tirar basura en las calles y las posibles sanciones. Indique el medio utilizado, frecuencia y presupuesto asignado a estas campañas.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:

Visto lo solicitado y en respuesta a la misma, después de la búsqueda exhaustiva efectuada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, y de conformidad con las atribuciones de esta dependencia, previstas en los artículos 16, fracción VIII, 98, y 100, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se informa que lo solicitado no obra en los archivos de ésta dependencia.

La Secretaría Ejecutiva informa lo siguiente:



La Secretaría de Servicios Públicos informa lo siguiente:

A efecto de proveer la información solicitada, y en cumplimiento a la fracción XIV, artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Dirección de Servicios Técnicos de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta procede a dar respuesta en los siguientes términos.

En cuanto a la información requerida sobre: "... *El número total de sanciones (multas), impuestas a ciudadanos por infracción de la normativa municipal sobre tirar basura en espacios públicos o calles, durante el periodo que comprende los años 2019 a octubre del 2024. Por favor, desglose los datos por mes y por año.*", El número total de multas impuestas en el periodo solicitado fue de 1,706 desglosadas de la siguiente forma:

*Año 2019: 1027 multas.
Año 2020: 435 multas.
Año 2021: 121 multas.
Año 2022: 51 multas.
Año 2023: 45 multas.
Año 2024 a la fecha 27 multas.*

En cuanto a la información requerida sobre: "*El monto total recaudado por concepto de sanciones (multas) impuestas por tirar basura en vía pública durante el periodo que comprende los años del 2019 a octubre del 2024. Favor de especificar si las sanciones fueron efectivamente pagadas o si permanecen pendientes de cobro.*", se hace de su conocimiento que no es posible acceder favorablemente a su solicitud, dado que, esta unidad administrativa no es competente para responder sobre los montos económicos, implementaciones y/o contrataciones de personal, por lo que puede dirigir su solicitud a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, en razón de las atribuciones conferidas en el artículo 34, incisos A) fracción I y B) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

En cuanto a la información requerida sobre: "... *Información del número de procedimientos administrativos iniciados en contra de ciudadanos por infracción de la normativa de tirar basura en lugares públicos durante el periodo que comprende los años del 2019 a octubre del 2024. Por favor, desglose los datos por mes y año. Incluya si dichos procedimientos llegaron a término o si hubo desistimientos o absoluciones.*", El número total de procedimientos administrativos en el periodo solicitado fue de 1,706 desglosadas de la siguiente forma:



Comité De Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey.

La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto informa lo siguiente:

Por lo que, considerando lo dispuesto por los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y en relación a las atribuciones señaladas en los artículos 113 al 121 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey analizada la solicitud de información señalada anteriormente, se ofrece la siguiente respuesta:

1.- En relación a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la documental anexa, se informa que esta Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto según lo establecido en los artículos contemplados del 113 al 121 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, no cuenta con las atribuciones conferidas en la normativa mencionada para atender alguno de los numerales mencionados, por lo que, en función de lo anterior, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, no cuenta con información que brindar a la persona solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente realizar la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.